



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1° de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que se allegó poder por parte de la demandada Policía Nacional. Sírvase Proveer


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 05 003 2019 00534 00

Bogotá D. C., 4 de marzo de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderada de la demandada Policía Nacional a la abogada Sandra Patricia Romero García identificada con c.c. 52.472.219 y t.p. 164.252 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

Por otro lado, se **requiere** a la parte demandante para que trámite la notificación del demandado Víctor Hugo Correa Amaya en los términos de la providencia de fecha 3 de mayo de 2021.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada Policía Nacional a la abogada Sandra Patricia Romero García identificada con c.c. 52.472.219 y t.p. 164.252 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada Víctor Hugo Correa Amaya en los términos de la providencia de fecha 3 de mayo de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 010 del 7 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc23e4131d22f0bc43d00538181ce867a2cafeb4783b2d452bca7dddea90c1e**
Documento generado en 04/03/2022 03:24:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**